



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-016-2023 – 26 de abril de 2023

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
3-9.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Sello Digital

Número de Expediente: ART. 72 F II INCISO A 15A

Número de Páginas: 2

No. Certificado

Fecha

LAKOGZJ+S4XkiiSARc9SXHYwiWQmkE+JcQUlf
i/a+DP7mFBO+bChydfkDOBrHS7TP4SsEykrpx
hN09Y0Z+KqNBrFhFEI9yxjcc5hP75vE0LaAtIMn
F/RcFM9E3vWVEz20OZ5UHpyazckkaHqz5fnSd
VQq+Rw+NxYDprcT9GI5UXpggPmEYepza/uQo
mlfqTK4F05LUxxmTYq99DrJXTBvJAvC3RZlgLm
truMF2PDg/ENPXmURLOeKyBFYwgCK1pWw0X
moXqD0hwHly03SZx5Q2Jg3gbwbfAEEldcCJVzt
oK59iSPx3Jlc8HpnDj+F1dQ1ynGvt1KfAf2oF9Oj
CQ4pg==

00001000000511731923

jueves, 27 de abril de 2023, 10:46 a. m.
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

i9vOvqvFRdEaV4JoKg9mFQMkyFvlsQtc7seOxR
LxvSGRjmyvCuebBJxpUxRjKHOG7w88unzkunO
UlgtwX+TABG9g1J02PIQZBFbP/uX3y6mVbPq1
o6BVZzOHbd7m5y/luzleNH+W2dcfrNTxR4Tdil2
Y1U203ceYTfXWkfsTEYAOM516o+LhV1rjbFWq
2ZLJKJZQ7x8yY5wqM3fls5Sa3FUhBhg2OfaswV
bU86RISATmRcYYDH95/RD9uI0qquEUkf14h1ib
Z8DQLDBCe7K4I82I9sGaPG+apefGLfeQe19FYc
Iz11Zm5/UH4mqTe3vREZwuTtGdJPLk7S0I57CA
W==

00001000000510304919

jueves, 27 de abril de 2023, 10:29 a. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

15ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con treinta y siete minutos, celebramos la sesión ordinaria número quince del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión [Federal de Competencia Económica].

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

También aprovecho para agradecer a la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien durante dieciocho meses se desempeñó como Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia. En nombre de todos los que colaboramos en la COFECE, te decimos: gracias por tu liderazgo y esmero en la conducción de los trabajos de nuestra Comisión.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión presencial del Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que se realizó la invitación a todos los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica y que se encuentran presentes en esta sesión los siguientes Comisionados: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Giovanni Tapia Lezama; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; José Eduardo Mendoza Contreras; Alejandro Faya Rodríguez y Brenda Gisela Hernández Ramírez.

AMS: Gracias, Secretario Técnico.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a los integrantes del Pleno, por lo que es de su conocimiento.

Antes de preguntarles si están de acuerdo, quiero proponerles dos modificaciones al Orden del Día.

La primera es en relación con el Segundo punto, ya que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, el Presidente no fungirá como ponente, por lo cual, propongo bajar el asunto del Orden del Día y volver a turnar el expediente CNT-005-2023 a otro Comisionado.

La segunda propuesta de modificación es en relación con el punto Noveno del Orden del Día, propongo bajar el único Asunto General listado, que consiste en una opinión, la cual aún se encuentra en elaboración.

Quisiera saber si ¿están de acuerdo con estas modificaciones?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): De acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Sí, de acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Sí.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Sí.

AMS: Dado que los Comisionados están de acuerdo, inicio el desahogo [de la Orden] del Día respectiv[a].

Como primer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la décim[a] segunda y décim[a] tercer[a] sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el veintisiete de febrero y el tres de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente.

Si no tienen comentarios a ellas, les pido a los Comisionados si están de acuerdo en la aprobación de cada una de las Actas, para lo cual las iré mencionando en lo individual y le pido al Secretario Técnico que dé fe de la misma forma.

Respecto del Acta correspondiente a la décim[a] segunda sesión ordinaria [del Pleno], celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

AMS: Gracias.

Respecto del Acta correspondiente a la décim[a] tercer[a] sesión ordinaria [del Pleno], celebrada el tres de marzo de dos mil veintitrés, respecto de la cual el... se hace constar que el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] no estuvo presente en dicha sesión, por lo que no participará en la votación.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el tres de marzo de dos mil veintiséis... veintitrés ¡perdón!

AMS: Gracias.

Como segundo punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Macquarie AirFinance Group Limited y ALAFCO Aviation Lease and Finance Company K.S.C.P., que corresponde al expediente CNT-014-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta y bienvenida.

La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de Macquarie AirFinance Group Limited (en adelante, "MAGL") de: [REDACTED] B [REDACTED] propiedad de ALAFCO Aviation Lease and Finance Company [K.S.C.P.] (ALA... "ALAFCO" ¡perdón!). Como resultado de la operación, MAGL adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] actualmente propiedad de ALAFCO.

En México, la operación implica la adquisición, directa o indirecta, por parte de MAGL B [REDACTED] B [REDACTED] propiedad de ALAFCO.

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] No incluye cláusulas de no competencia. [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] no presentan riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia.

Los detalles están en la ponencia que se circuló con anterioridad.

Y, por todo lo dicho anteriormente, esta Ponencia propone autorizar la transacción.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] y gracias por la bienvenida.

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana Ma...

Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Eliminado: 48 palabras.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir... por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-014-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como tercer punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Sierra Madre Gold and Silver Ltd.; First Majestic Silver Corp.; Corporación First Majestic, S.A. de C.V. y la (sic) Guitarra Compañía Minera, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-015-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionaba, es el expediente CNT-015-2023.

El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, las partes notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, la cual se describe con mayor detalle en el proyecto circulado.

Al respecto, la operación consiste en la adquisición por parte de Sierra Madre Gold and Silver Ltd. ("Sierra Madre") de [REDACTED] B [REDACTED] Guitarra Compañía Minera, S.A. de C.V.

Como resultado de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Y del... derivado del análisis realizado por la Ponencia y con base en la información que obra en el expediente, se analizaron los efectos [REDACTED] B [REDACTED] de llevarse a cabo la operación notificada, se considera tendrían pocas posibilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo que, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿están de acuerdo o si tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

De no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 5 renglones y 27 palabras.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-015-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como cuarto punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Buffalo Energy Infrastructure, S.A. de C.V.; Buffalo Generation Infrastructure, S.A. de C.V.; EFS Global Energy B.V. y otros, que corresponde al expediente CNT-019-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionaba, es el expediente CNT-019-2023.

El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, las partes notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, la cual se describe con mayor detalle en el proyecto circulado.

Al respecto, la operación consiste en la adquisición [REDACTED] B [REDACTED] por parte de Buffalo Energy Infrastructure, S.A. de C.V. ("Buffalo Energy") y Buffalo Generation Infrastructure, S.A. de C.V. ("Buffalo Generation") de: (a) [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de EVM Energía del Valle... del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.; número b (sic)... (b) [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de EVM Energía del Valle de México Generador, S.A.P.I. de C.V.; (c) [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de EVM Tenedora, S.A.P.I. de C.V. (en conjunto, las mencionadas son "las Sociedades Objeto"); y (d) [REDACTED] B [REDACTED] de las Sociedades Objeto, las cuales [REDACTED] B [REDACTED]

Como resultado de la operación, Buffalo Energy y Buffalo Generation adquirirán [REDACTED] B [REDACTED]

La operación no cuenta con una cláusula de no competencia.

Y, derivado del análisis realizado por la Ponencia y con base en la información que obra en el expediente, se analizaron los efectos [REDACTED] B [REDACTED] de llevarse a cabo la operación notificada, se considera tendrían pocas posibilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, se propone a este Pleno autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos propuestos en el proyecto de resolución.

Es todo.

AMS: Muchas gracias.

En caso de que el resto de los Comisionados no tenga algún comentario relacionado con la ponencia, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Eliminado: 2 renglones y 25 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-019-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como quinto punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Public Sector Pension Investment Board; 14602889 Canada Inc.; Inversiones IMG Limitada; San Juan De Virquenco Tres S.A.; Agrícola San Nicolas Limitada; Inmobiliaria Algeciras Limitada; San Jose Farms S.p.A.; Exportadora San José Trading Limitada; Talsa Chile S.p.A.; e Inversiones Copemira S.P.A., que corresponde al expediente CNT-021-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de Public Sector Pension Investment Board (en adelante, "PSPIB"), a través de una oferta pública, B y hasta el B de las acciones representativas del capital social de Hortifrut S.A. (en adelante, "Hortifrut... Hortifrut").

Como resultado de lo anterior, PSPIB aumentará su participación indirecta en el capital social de Hortifrut de B como mínimo y B En consecuencia, PSPIB aumentará su participación indirecta en el capital social de cinco (5) subsidiarias de Hortifrut en México.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, B

Los detalles, otra vez, están en la ponencia que se circuló.

Y, debido a estas conclusiones, esta Ponencia recomienda autorizar la operación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias.

En caso de que el resto de los Comisionados no tengan comentarios, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

Eliminado: 2 renglones y 61 palabras.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-021-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como sexto punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Impulsora Azucarera del Noroeste, S.A. de C.V.; Azúcar Grupo Saenz, S.A. de C.V.; Grupo Azudomi, S.A. de C.V. y otro, que corresponde al expediente CNT-025-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta.

¿Empiezo?

Gracias, [Comisionada] Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Impulsora Azucarera del Noroeste, S.A. de C.V. y de [REDACTED] A [REDACTED] de [REDACTED] B acciones representativas del capital de Ingenio Tamazula, S.A. de C.V. y de Cosechadoras del Sur de Jalisco, S.A. de C.V., propiedad de Grupo Azudomi, S.A. de C.V. y de Azúcar Grupo Saenz, S.A. de C.V.

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.

[REDACTED] B [REDACTED]

Sin embargo, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia.

La operación [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De la información que obra en el expediente, las participaciones de mercado cumplen con los criterios a que me refiero anteriormente.

Y, por todo lo anterior, sugiero a este Pleno autorizar la transacción.

Gracias.

Eliminado: 1 párrafo, 6 renglones y 37 palabras.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-025-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias.

Como séptimo y último punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud [de opinión] respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-001-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 4 párrafos, 3 renglones y 19 palabras.

7

Eso es todo, muchas gracias.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Y de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor de la ponencia y... y en consideración a las características especiales de esta... del objeto de esta licitación.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor del proyecto.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del proyecto.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la resolución dentro del expediente LI-001-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión a las catorce horas con cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

Eliminado: 1 párrafo.

Prueba de daño del expediente LI-001-2023

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participen en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el catorce de febrero de dos mil veintitrés se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " ... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.